



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
MEDELLÍN, VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DE DOS MIL  
VEINTIDÓS (2022).**

Proceso	Ejecutivo
Demandante:	Equipos y construcción HZ S.A.S
Causante:	Valterra Capital I S.A.S
Radicado:	05001 40 03 005 2022 00356 00
Interlocutorio No.:	469
Decisión:	Inadmite Demanda

Estudiada la presente solicitud observa el Despacho que no se cumple en su integridad con lo establecido en los artículos 82 y s.s. del C.G.P. Por lo tanto, la parte demandante cuenta con el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, subsanar el (los) siguiente(s) requisito(s):

**PRIMERO:** Deberá determinar que tipo de proceso es el que pretende iniciar, toda vez que como referencia informa que se trata de un proceso ejecutivo y con posterioridad indica que se trata de un declarativo especial.

**SEGUNDO:** Conforme al numeral primero deberá adecuar el poder para demandar.

**TERCERO:** Deberá aportar los certificados de existencia y representación legal tanto del demandado como del demandante, que acrediten su calidad de representante legal.

**NOTIFÍQUESE,**

LA JUEZA,

  
SONIA PATRICIA MEJÍA.